



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Propuesta de regulación de conciliación extrajudicial obligatoria en
materia de alimentos para lograr la celeridad y economía procesal
(Huacho, 2022)**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

Manuel Andre Huanes Bardales

Yuriko Shakuntala Layten Cueva

Asesor

Mtro. Jaime Andrés Rodríguez Carranza

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

(Resolución de Consejo Directivo Nro. 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Manuel Andre Huanes Bardales	76621452	10/06/2024
Yuriko Shakuntala Layten Cueva	74760486	10/06/2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Jaime Andrés Rodríguez Carranza	18071883	0000-0003-4101-2801
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Silvio Miguel Rivera Jiménez	15724463	0000-0002-7293-4182
Elsa Silva Castro	09907053	0000-0003-1616-8898
Máximo Villarreal Salomé	40252721	0000-0003-1557-3138

Propuesta de regulación de conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos para lograr la celeridad y economía procesal (Huacho, 2022)

ORIGINALITY REPORT

17%	17%	1%	9%
SIMILARITY INDEX	INTERNET SOURCES	PUBLICATIONS	STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	hdl.handle.net Internet Source	9%
2	repositorio.unjfsc.edu.pe Internet Source	2%
3	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Student Paper	1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Student Paper	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	1%
6	repositorio.uandina.edu.pe Internet Source	1%
7	repositorio.unh.edu.pe Internet Source	<1%
8	renati.sunedu.gob.pe Internet Source	<1%

...

Dr. Jaime Andrés Rodríguez Carranza

Asesor

JURADO

.....
Dr. Silvio Miguel Rivera Jiménez

Presidente

.....
Dra. Elsa Silva Castro

Secretaria

.....
Dr. Máximo Villarreal Salomé

Vocal

DEDICATORIA

A Dios, quien me ha sabido guiar en este largo camino, que a pesar de las adversas circunstancias no dejo que desfalleciera.

A mi madre CATALINA CUEVA LEÓN, quien en su largo sacrificio pudo sacarnos adelante, que nos educó con valores y fortalezas para poder afrontar nuestras nuevas experiencias.

A mi padre JESÚS LAYTEN VILLANUEVA, quien siempre me alentó, enseñó y ayudo en cada problema que se me presentaba, siempre tuvo las palabras adecuadas y las enseñanzas necesarias para poder seguir adelante.

A mis hermanos menores y a mi hijita, quienes son mi motivo para seguir adelante todos los días, fueron mi mayor fuerza para enfrentar toda adversidad.

Por último, agradecer a mis tíos y tías, en especial a mi tía madrina, ELSA CUEVA LEÓN, quien siempre estuvo pendiente de mí y me ayudo de diversas formas para poder labrar mi camino.

A todos los que me apoyaron y creyeron en mí de cierta forma, que fueron parte de mi vida universitaria y ahora profesional, estaré eternamente agradecida con todos ustedes.

Yuriko Layten Cueva

Dedicado a mi familia, en especial a mi señora madre y mi tío Mario Gonzales por el apoyo infinito desde el primer día en que comenzó este camino universitario, camino que no ha sido del todo fácil, pero a la par ayuda siempre en la vida contar con personas como ellos que están ahí para darte el aguante que uno necesita. Gracias sinceramente por el apoyo

Manuel André Huanes Bardales

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecer a Dios por guiar cada uno de nuestros logros. A nuestros padres, quienes siempre estuvieron presentes en este largo camino en el que desarrollamos la carrera. Agradecer también a cada uno de nuestros familiares que fueron pieza clave y motivación para seguir todos los días. A nuestros maestros y amistades de quienes aprendimos mucho y aun seguimos aprendiendo. Por último, agradecemos mutuamente por el apoyo, la dedicación y el gran esfuerzo puesto en este trabajo.

Yuriko Layten Cueva

Agradezco a mi señora madre por los valores inculcados en toda mi vida, valores que hicieron que pueda desarrollarme de la mejor manera, haciéndome a la par un hombre de bien y con buenos modales. A la par siempre presente mi tío Mario Gonzales, que siempre me ha impulsado a tomar buenas decisiones con sus consejos y demás. Por todo lo mencionado estoy muy agradecido con ellos, porque sin sus consejos o motivaciones esto no sería posible.

Manuel André Huanes Bardales

ÍNDICE

PORTADA	i
TÍTULO	iii
ASESOR	v
JURADO	vi
DEDICATORIA	vii
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCION	xiv
CAPÍTULO I:	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. Objetivos de la investigación	4
1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación de la investigación	4
1.5. Delimitación de la investigación	5
CAPÍTULO II:	6
MARCO TEÓRICO	6
2.1. Antecedentes de la investigación.....	6
2.1.1. Investigaciones Internacionales	6

2.1.2. Investigaciones Nacionales.....	8
2.2. Bases Teóricas	9
2.3. Bases filosóficas.....	17
2.4. Definición de términos básicos.....	18
2.5. Hipótesis de investigación.....	19
2.5.1. Hipótesis general.....	20
2.5.2. Hipótesis específicas.....	20
2.5.3. Operacionalización de las variables.....	21
CAPÍTULO III:	22
METODOLÓGIA	22
3.1. Diseño metodológico	22
3.1.1. Tipo de investigación.....	22
3.1.2. Nivel de investigación.....	22
3.1.3. Diseño de investigación.....	23
3.1.4. Enfoque de investigación.....	23
3.2. Población y muestra.....	23
3.2.1. Población.....	23
3.2.2. La muestra.....	23
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
3.3.1. Técnicas a emplear	24
3.3.2. Descripción de los instrumentos.....	24
3.4. Técnicas para el procesamiento de información.....	24
CAPÍTULO IV:	25
RESULTADOS	25

4.1. Análisis de resultados.....	25
4.2. Contrastación de hipótesis.	41
CAPÍTULO V:	43
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	43
5.1. Discusión de resultados.....	43
CAPÍTULO VI:	45
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
6.1. Conclusiones.	45
CAPÍTULO VII:	48
FUENTES DE INFORMACIÓN	48
7.1. Fuentes Bibliográficas	48
7.2. Fuentes Electrónicas	49
7.3. Fuentes hemerográficas	50
ANEXOS	51
ANEXO 1.- Instrumento de recolección de datos.....	51
ANEXO 2.- Matriz de consistencia.....	56
ANEXO 3.- Resultados de Google Forms.....	57

RESUMEN

La tesis aborda la necesidad de regular mecanismos legales que sirvan para solucionar el conflicto, como lo es la conciliación extrajudicial obligatoria, la cual promueve la resolución ágil y eficiente de conflictos buscando el principal propósito de lograr la celeridad y la economía procesal. **METODOLOGÍA:** En referencia a este apartado es menester destacar que la investigación propuesta tiene un enfoque aplicado a nivel explicativo. En este contexto, se realizó un muestreo cuantitativo contando con la intervención de 36 personas, utilizando la encuesta como instrumento para este propósito. **RESULTADOS:** Los hallazgos revelan que de regularse la conciliación extrajudicial obligatoria en casos de alimentos se logrará efectivamente la celeridad y economía procesal, ya que el 63,9% dio una respuesta afirmativa; siendo que el 33,3% respondió que no y tan solo el 2,8% respondió N.A. **CONCLUSIONES,** dándose como producto debe regularse la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos pues esto traerá como consecuencia celeridad y economía procesal. Finalmente, queda comprobado que la mayoría de encuestados opina que es necesaria regular la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial, dado que esto ayudará a lograr un proceso célere sin dilaciones innecesarias y a la vez se disminuirán los costos procesales, logrando la economía procesal efectiva.

Palabras clave: conciliación extrajudicial, alimentos, celeridad, economía procesal.

ABSTRACT

The thesis addresses the need to regulate legal mechanisms that serve to resolve the conflict, such as mandatory extrajudicial conciliation, which promotes the agile and efficient resolution of conflicts seeking the main purpose of achieving speed and procedural economy. **METHODOLOGY:** In reference to this section, it is necessary to highlight that the proposed research has an applied approach at an explanatory level. In this context, a quantitative sampling was carried out with the intervention of 36 people, using the survey as an instrument for this purpose. **RESULTS:** The findings reveal that if mandatory extrajudicial conciliation is regulated in maintenance cases, procedural speed and economy will be effectively achieved, since 63.9% gave an affirmative answer; being that 33.3% responded no and only 2.8% responded N.A. **CONCLUSIONS,** given as a product, mandatory extrajudicial conciliation in matters of food must be regulated since this will result in procedural speed and economy. Finally, it is proven that the majority of respondents believe that it is necessary to regulate the mandatory nature of extrajudicial conciliation, given that this will help achieve a speedy process without unnecessary delays and at the same time will reduce procedural costs, achieving effective procedural economy.

Keywords: extrajudicial conciliation, food, speed, procedural economy.

INTRODUCCION

El trabajo que se presenta, tiene como principal propósito, exponer la propuesta de regular la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos con la finalidad de lograr la celeridad y economía procesal, tomando como ámbito territorial a Huacho en el periodo del 2022. Es por ello que, en esta parte del trabajo investigativo debemos exponer a nuestros lectores que la tarea, se organizó en diferentes partes las que fueron establecidas, previamente, por la casa superior de estudios:

La estructura del estudio se despliega en distintas secciones, cada una cumpliendo un propósito específico. En primer lugar, se inicia con la exposición del problema, detallando los eventos que lo originan y la necesidad de abordarlo, tanto en términos generales como específicos. Esta sección también abarca el objetivo a estudiar y lo importante que es.

A continuación, se presenta el marco teórico, donde se incluyen antecedentes relevantes, fundamentos teóricos, definiciones de terminología clave, hipótesis planteadas y la operacionalización de variables.

El tercer capítulo se dedica a la metodología, aquí se describe la totalidad de la población estudiada, el proceso de selección de la muestra, así como el método e instrumentos utilizados para la recolección y análisis de datos.

Seguidamente, se exhiben los datos obtenidos en el capítulo correspondiente. Estos resultados se derivan tanto de los fundamentos teóricos como de la investigación realizada. Se realiza una comparación y contraste con estudios previos, resaltando tanto lo similar como lo diferente.

Las conclusiones y recomendaciones se presentan en un capítulo aparte, donde se analiza la contribución teórica del estudio y se proponen acciones

futuras. Finalmente, se incluye un capítulo de referencias que enlista la totalidad de fuentes que se consultaron y se citaron durante la investigación.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Desde que el Estado moderno surgió, lo que muchos consideran que ocurrió durante la Revolución Francesa, se estableció la idea de que el gobierno debe funcionar de manera eficaz y justa. Este concepto se basa en las ideas de filósofos como Montesquieu, quien propuso la separación de poderes. Esto significa que el poder del Estado se divide en tres ramas distintas: el legislativo, el ejecutivo y el judicial. Es importante que cada una de estas ramas del gobierno funcione de manera independiente y sin interferencia de las otras. Esto garantiza un equilibrio de poder, si alguna de las ramas del gobierno intenta asumir las responsabilidades de otra, el equilibrio se rompe y el Estado puede volverse disfuncional o incluso opresivo.

Una de las ramas principales del gobierno y con la importante responsabilidad de administrar justicia es el poder judicial. Esto significa resolver disputas y dudas legales a través de los jueces y magistrados que lo componen. Se espera que actúe de manera imparcial y equitativa, tomando decisiones justas dentro del plazo adecuado y garantizando que los ciudadanos queden satisfechos con el resultado. Empero, en muchas ocasiones, enfrenta críticas, especialmente en Latinoamérica, debido a la demora en la resolución de casos y otros problemas que pueden afectar su eficacia y credibilidad.

El poder judicial en el Perú enfrenta críticas graves debido a problemas como la reputación de una institución corrupta, en el cual se negocian las decisiones y, sobre todo, la demora de la resolución de disputas legales. Estos desafíos minan la confianza en el sistema judicial y plantean serias preocupaciones sobre la efectividad y la equidad en el país.

Los estudiosos, los mismos integrantes del poder judicial y otros interesados en la mejora del poder judicial y de la percepción que el ciudadano tiene de este poder del Estado vienen realizando diferentes propuestas para hacer del conflicto más rápido en solucionar y lograr que sea célere y procesalmente económico que se constituyen en principios fundamentales y titulares del proceso.

Dentro de las diferentes maneras de resolución de disputas tenemos la mediación, la conciliación y el arbitraje, considerando que la conciliación se constituye en el acuerdo de las partes, por el cual el problema puede encontrar una solución de manera célere, en la que las partes se ponen de acuerdo sobre la solución del conflicto.

La conciliación, a su vez, puede ser extrajudicial y judicial. La conciliación judicial tiene carácter obligatorio y es realizada por el Juez del proceso, mientras

que la extrajudicial es aquella que se realiza ante el conciliador de un centro que sea especialista en dichos asuntos, esta resulta ser obligatoria antes de demandar ante el poder judicial en caso de que la pretensión sea de derechos disponibles. Ahora, definitivamente la conciliación extrajudicial constituye un mecanismo de solución del conflicto que la hace más rápida que el proceso judicial.

En ese sentido, nos cuestionamos si, al dictarse que la totalidad de casos antes de llegar a la instancia judicial deban obligatoriamente pasar por un proceso de conciliación extrajudicial, se lograría una disminución en los tiempos y una mejora en la economía procesal, convirtiéndolo en uno más ágil que si usáramos otras alternativas.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos logrará la celeridad y economía procesal en Huacho, 2022?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de aumento de alimentos logrará la celeridad y economía procesal en Huacho, 2022?
- ¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de exoneración de alimentos logrará la celeridad y economía procesal en Huacho 2022?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

- Determinar que la regulación de conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos logrará la celeridad y economía procesal, Huacho. 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- Establecer que la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de aumento de alimentos logrará la celeridad y economía procesal en Huacho 2022.
- Determinar que la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de exoneración de alimentos logrará la celeridad y economía procesal en Huacho 2022.

1.4. Justificación de la investigación

Importancia: Es fundamental ya que nos da la oportunidad de sugerir los estándares requeridos para abordar un asunto crucial: los retrasos no justificados en los procedimientos legales, especialmente en aquellos vinculados con la pensión alimenticia y casos similares. Nuestra meta es agilizar y hacer más eficientes estos procesos, procurando una atención óptima al ciudadano y su plena satisfacción. Con esto, aspiramos a disminuir las críticas hacia el sistema judicial y potenciar el funcionamiento del Estado peruano en su totalidad.

Utilidad: Es significativamente útil porque nos brindará conocimientos sobre cómo abordar el desafío de la recarga de casos en el sistema legal, particularmente en lo relacionado con los procesos alimentarios. Asimismo, ofrece valor metodológico, ya que los enfoques empleados aquí podrán servir de guía para investigaciones futuras.

Necesidad: Resulta fundamental debido al creciente número de comentarios negativos dirigidos al desempeño del PJ en todo el país en los últimos años. Estas críticas se enfocan en la prolongada dilación para resolver disputas legales y la incerteza que esto genera. Por lo tanto, resulta de suma importancia encontrar una solución efectiva para estos problemas que afectan el sistema judicial. Al abordar estos desafíos, se fortalecerán las instituciones estatales, lo que redundará en beneficio de todos al asegurar un sistema judicial más eficaz y ágil.

1.5. Delimitación de la investigación

1.5.1. Delimitación Espacial: Se desarrollará en el Colegio de abogados de Huaura ubicado en Huacho.

1.5.2. Delimitación Temporal: 2022

1.5.3. Delimitación Cuantitativa: En función al número de sujetos de profesión que realizan litigación en el área geográfica de Huacho.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones Internacionales

Lozada (2017). En su trabajo investigativo titulado: *“Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014”*. A fin de obtener la maestría en Derecho Privado. Universidad del Rosario. Indica que el método fundamental para resolver disputas legales, y que ofrece varias ventajas importantes es la conciliación. Primero, garantiza que todos tengan acceso a la justicia, ya que proporciona una opción más eficiente y económica que los procesos judiciales convencionales. Asimismo, promueve que las partes inmiscuidas participen activamente en la solución de sus problemas, lo que puede ayudar a preservar las relaciones y promover la convivencia pacífica. La conciliación también es conocida por su capacidad para resolver disputas

rápidamente, lo que puede disminuir la recarga laboral en juzgados y evitar la acumulación de casos. En este estudio específico, el objetivo es evaluar la eficacia de las actas de conciliación. Los resultados revelan que la mayoría de las que fueron examinadas finalizaron exitosamente en la resolución de problemas, lo que sugiere que podrían servir como base para iniciar procesos judiciales solo en un pequeño porcentaje de casos.

Se concluye que los acuerdos alcanzados mediante conciliación tienen el mismo valor legal que las sentencias judiciales. Sin embargo, a pesar de su importancia, se destacan incoherencia en su implementación. Esto resalta la necesidad de mejorar las políticas institucionales relacionadas, a fin de garantizar su eficacia y fortalecimiento.

Herrera y otros (2018). En su trabajo de investigación titulado: *“El agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en la interposición de procesos monitorios”*, presentado para la obtención del Grado Académico de doctor por la Universidad Complutense De Madrid. En este estudio, nos fijamos varios propósitos para determinar cómo funciona el proceso monitorio y cómo se diferencia de otros procedimientos legales que requieren conciliación antes de presentar una demanda. Para entender esto, estudiamos mucha información y usamos herramientas como análisis de documentos y matrices legales, doctrinales y jurisprudenciales. También investigamos qué pasa cuando el demandante presenta medidas cautelares junto con la demanda. Estudiamos un caso específico emitido por un tribunal para entender mejor cómo se aplica la ley en situaciones reales.

Los resultados mostraron que hay una laguna legal que puede llevar a situaciones como la que mencionó el tribunal, donde rechazaron una demanda monitoria por no cumplir con el requisito de conciliación previa. Sin embargo, este caso se usó para establecer un precedente que puede ayudar en futuros casos similares. El objetivo era que los ciudadanos que tengan casos similares entiendan mejor las reglas y su aplicación en la realidad.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

Gonzales y otra (2021). En el estudio que lleva por título: “*La conciliación extrajudicial obligatoria como reductor de la carga procesal en los procesos de alimentos*”. Presentado para obtener la titulación como abogado. Universidad César Vallejo. La autora de la tesis quería entender si la conciliación fuera de los tribunales podría ayudar a manejar mejor los casos de pensión alimenticia. Para hacerlo, habló con personas y examinó documentos. Descubrió que la conciliación fuera de los tribunales realmente puede ayudar a reducir la cantidad de trabajo en los casos de pensión alimenticia. Sin embargo, notó que algunas personas eligen ir directamente a los tribunales en lugar de usar la conciliación porque no confían en ella.

Para resolver este problema y garantizar que las personas que tienen que pagar pensión alimenticia tengan un acceso justo al sistema judicial, sugirió cambiar la forma en que se maneja el proceso de exoneración de alimentos. Propuso que este proceso se haga junto con el proceso inicial de establecer la pensión alimenticia. Esto haría que todo el proceso sea más rápido y barato. Además, consultó a expertos en la materia, quienes también estuvieron de acuerdo en que este cambio sería una buena idea.

Rojas (2017). Mediante su trabajo investigativo a fin de obtener su titulación como abogado. *“La conciliación extrajudicial obligatoria realizado por los centros de conciliación y su aporte eficiente al descongestionamiento procesal en la provincia de Huancavelica-2014”*. Universidad Nacional De Huancavelica.

El tesista investiga cómo la conciliación extrajudicial obligatoria en los centros de conciliación ayuda a disminuir la recarga laboral en los juzgados de Huancavelica. Argumenta que la obligación de intentar la conciliación antes de presentar una demanda se alinea con la política estatal vigésimo octava del Acuerdo Nacional. Esta política subraya la importancia de respetar la Constitución, los derechos humanos y garantizar acceder a la justicia y ser judicialmente independiente. Promueve la desjudicialización de los conflictos y una cultura de paz, fomentando la utilización de métodos alternos de solución de problemas.

En su investigación, el tesista analiza cómo estos principios de celeridad, concentración y economía procesal se aplican al proceso de exoneración de alimentos. Concluye que es factible simplificar este proceso, especialmente considerando que el art. 424 del CC dicta claramente que el obligado alimentista solo debe proporcionar alimentos hasta los 28 años de edad, a menos que haya una incapacidad física o mental comprobada. Propone que al verificar esta razón de exoneración usando documentos como el registro civil, se puede agilizar el proceso y evitar retrasos innecesarios. Esto se alinea con los principios de rapidez, eficiencia y concentración, ya que se evita prolongar un proceso sin necesidad.

2.2. Bases Teóricas

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Es una valiosa y eficaz estrategia para solucionar disputas, fundamentada en el diálogo y la creatividad para acordar una solución que beneficie a todas las implicados, contribuyendo a la paz. Es fundamental que los conciliadores estén debidamente formados y capacitados para intervenir eficazmente, actuando como mediadores imparciales y facilitando una comunicación fluida entre las partes en conflicto.

Antecedentes

Según Ledesma (1996), en nuestro país, la práctica de la conciliación tiene sus orígenes en el CC de Santa Cruz del año 1831 y el Código de Enjuiciamiento Civil del año 1851. Estos códigos la concebían como una etapa previa al proceso judicial, donde un juez se encargaba de reconciliar a las partes antes de que comenzara el litigio, lo que supuso el surgimiento del Juez de Paz.

Por otro lado, Manresa (1980) señala, como requisito adicional para iniciar un proceso judicial, se exigía la constancia que certifique el acuerdo conciliatorio. Aunque la demanda se podría iniciar sin presentarse esta certificación, era necesario subsanar esta omisión posteriormente.

Definición

La conciliación es un recurso legal que posibilita resolver disputas de manera veloz y asequible. Constituye una opción al litigio judicial donde un mediador facilita el diálogo entre las partes involucradas, fomentando la resolución de disparidades y la consecución de acuerdos beneficiosos para todos los implicados. Esta vía es útil para abordar asuntos de índole familiar, financiero, entre otros, evitando la necesidad de acudir a los tribunales, donde estos procesos suelen ser extendidos y caros. La conciliación puede tener lugar antes, dentro o finalizado el

juicio, siempre que no exista una sentencia definitiva. Durante este proceso, el conciliador colabora con las partes para alcanzar una resolución mutuamente aceptable. Su principal ventaja radica en ser el método más eficaz, rápido y económico para resolver conflictos con individuos, empresas o entidades estatales.

Conciliación extrajudicial en el Perú

En el territorio peruano, está normada por la Ley N° 26872 y el DS N° 001-98-JUS. Es un requisito necesario para que las demandas presentadas ante los tribunales sean aceptadas, siempre y cuando involucren ciertos derechos que las partes pueden pactar o definir. No obstante, existen excepciones temporales para los casos que tienen que ver con asuntos familiares y laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27398.

Modelos conciliatorios.

El proceso de conciliación implica que las partes involucradas, bajo la orientación de un conciliador, se comprometan activamente a encontrar un acuerdo que sea favorable para ambas partes y que contribuya a mejorar sus relaciones.

A diferencia del proceso judicial, que es altamente formal y estructurado, el proceso de conciliación es más flexible y menos rígido en sus reglas y procedimientos. Aunque es menos formal, sigue una secuencia lógica de pasos que el conciliador lidera de manera activa, a fin de conseguir un pacto entre los implicados y fomentar una mejora o mantenimiento de sus relaciones.

Existen varios enfoques para llevar a cabo el proceso de conciliación, conocidos como "modelos de conciliación". Cada uno de estos modelos propone distintos métodos, etapas y técnicas para resolver conflictos a través de la conciliación.

El Modelo Tradicional – Lineal de Harvard.

Fisher y Ury desarrollaron este método y lo describieron en su libro "¡Sí ... de acuerdo!. Cómo negociar sin ceder". El principal objetivo de este método es alcanzar un pacto que pueda satisfacer las pretensiones de los implicados y, que mejore o mantenga su relación. Se enfoca en comprender que las posiciones expresan necesidades o intereses subyacentes.

Las partes involucradas deben primero identificar sus intereses mutuos y luego colaborar para encontrar opciones que satisfagan estos intereses y conduzcan a un acuerdo aceptable para todos. El rol del conciliador es reducir las diferencias entre las partes, ya que los conflictos surgen de estas diferencias. Trabaja para destacar las similitudes, valores e intereses compartidos entre las partes.

El rol del conciliador se define como un mediador comunicativo, priorizando la interacción verbal entre las partes. Se reconoce que al inicio, las circunstancias pueden ser confusas para ambas partes, por lo que su tarea principal consiste en estructurar el encuentro y fomentar un diálogo constructivo.

Este modelo es ampliamente empleado en Perú.

El Modelo Transformativo de Bush y Folger

El enfoque desarrollado por Robert B. y Joseph F. se orienta hacia el estudio comunicativo y de la dinámica interpersonal entre los involucrados en el

problema, priorizando la transformación de estas relaciones sobre la búsqueda de un acuerdo específico. A diferencia del enfoque tradicional, este modelo se asemeja más a la terapia psicológica, ya que enfatiza las relaciones personales en lugar del pacto en sí mismo.

El propósito principal es promover el cambio personal de los involucrados en el conflicto, ayudándolas a descubrir sus propias habilidades y fomentando su desarrollo personal y empoderamiento. Esto se conoce como fortalecimiento de los implicados.

Sumado a esto, también busca fomentar la valorización mutua entre las partes, promoviendo una mayor aceptación y consideración del otro como parte esencial del proceso de conciliación. Para lograr este objetivo, se emplean preguntas circulares. Se recomienda utilizar el Modelo Transformativo en casos donde la relación interpersonal de los involucrados es especialmente relevante.

Se compone de veintisiete pasos que el conciliador utiliza para trabajar con las partes y facilitar el proceso de transformación y empoderamiento.

El Modelo Circular-Narrativo de Sara Cobb.

Se enfoca en modificar las relaciones entre las partes y en lograr un acuerdo. Se concentra en las historias que las personas llevan al proceso de conciliación, con el propósito de cambiar las narrativas conflictivas por historias más positivas, lo que permite que las partes abandonen posturas inflexibles.

El rol del conciliador es facilitar el cambio en la comunicación de las partes, promoviendo un estilo más respetuoso y de aceptación en lugar de uno agresivo y conflictivo. Este cambio en la forma de comunicarse puede transformar la relación previamente confrontativa y conflictiva en una de entendimiento y colaboración.

Una vez logrado este cambio en la comunicación y en la relación, las partes pueden explorar opciones de solución al conflicto de manera más efectiva.

Conciliación extrajudicial obligatoria

La conciliación es un método para solucionar disputas sin recurrir a los tribunales. Aunque no siempre es requerida por la ley, hay quienes creen que debería ser obligatoria en ciertas circunstancias. Si se establece esta obligatoriedad, es esencial evaluar sus pros y contras. Contribuye verdaderamente a una resolución más rápida de los problemas legales y a la disminución de la carga judicial puesto que de ser así, podría ser un medio eficaz y veloz para resolver conflictos.

Conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos

La conciliación extra o prejudicial en materia de alimentos se transforme a una de carácter obligatorio, debiendo identificarse las consecuencias que esta regulación de carácter obligatorio produciría en el proceso judicial tipo peruano, especialmente en las variables celeridad y economía procesal.

CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCESAL

El tiempo en el proceso

La doctrina ha sugerido que en los procedimientos legales, el tiempo y la justicia están tan entrelazados que a veces es difícil distinguirlos. Los procedimientos judiciales, por su propia naturaleza, tienen una dimensión temporal que puede ser problemática, ya que los retrasos pueden obstaculizar la resolución justa y oportuna de disputas. No obstante, es fundamental comprender que el proceso es dinámico y requiere tiempo para que los involucrados presenten sus fundamentos y medios

probatorios, y para que el juez los evalúe antes de tomar una decisión. Por lo tanto, no sería correcto decir que el tiempo es el principal problema del proceso, ya que esto implicaría que el proceso no debería existir. Sin embargo, debido a que los procedimientos a menudo se extienden demasiado, es esencial encontrar maneras de asegurar que se desarrollen de manera más eficiente.

La celeridad Procesal.

Es esencial ya que asegura que los procedimientos legales se concluyan de manera oportuna y eficiente. Esto implica que los procesos legales no deben prolongarse sin motivo, ya que eso perjudicaría el funcionamiento adecuado del sistema judicial.

La Constitución reconoce el derecho a un proceso sin dilaciones injustificadas o a que los procedimientos se desarrollen en un plazo razonable. Esto garantiza que el sistema judicial esté organizado de manera que se cumplan los plazos y se proteja la eficacia del proceso.

La celeridad procesal es fundamental para preservar la armonía social, ya que facilita la resolución de conflictos antes de que se agraven. Tanto el Poder Judicial como los ciudadanos tienen responsabilidad en asegurar la rapidez del proceso. En ocasiones, los ciudadanos pueden contribuir a la lentitud del proceso presentando documentos o demandas dilatorias, lo que retrasa la solución del problema. Desde la perspectiva de los involucrados, el principio de celeridad procesal también puede ser invocado como un derecho, ya que todos tienen derecho a un proceso justo y expedito.

El TC peruano, en el exp. N.º 1816-2003-HC/TC, afirmó que el derecho al debido proceso implica que los procedimientos legales se realicen sin demoras injustificadas, en un tiempo adecuado para evitar perjudicar a los acusados por

retrasos en las distintas fases del proceso. Es relevante señalar que no toda demora constituye una infracción a la celeridad procesal. Las dilaciones indebidas se producen cuando la Administración de Justicia no funciona correctamente, lo que resulta en un tiempo de proceso más largo de lo que se pueda tolerar por culpa de un actuar debido a la negligente o la inacción de los órganos judiciales, debiendo esto de analizarse en cada situación particular.

Según Monroy (2009), así como la oralidad refleja el principio de inmediatez, la celeridad procesal encarna la necesidad de economizar el tiempo durante el proceso judicial. Esta premisa se evidencia en la rigidez de los plazos procesales, un aspecto presente en diversas disposiciones del CPC.

Obando (2016) señala que, los jueces tienen la obligación de realizar las actividades procesales diligentemente, respetando los plazos, en uso del poder de dirección, impulso procesal de oficio, dándole responsabilidad funcional en caso de su negligencia, salvo las excepciones reguladas en el código adjetivo.

La economía procesal.

Monroy (2009). Afirma que este principio es más importante contrario a lo que muchas personas piensan, pues contamos con muchas instituciones que tienen como fundamento este principio, como en el abandono y la preclusión. Un primer aspecto es el tiempo, el cual posee un rol fundamental puesto que los procesos en general van unidos con las necesidades de solución rápida del mismo y del otro lado del proceso alguna de las partes que necesita todo lo contrario, por ello, se dice que no debe ser tan lento ni tampoco tan acelerado. En el segundo aspecto, se refiere a que en el proceso los costos del proceso no hagan que las partes se vean disminuidas o afectadas en el proceso. Por último, en tercer lugar, tenemos a la economía de

esfuerzo que implica que el proceso se desenvuelva con actos que aun cuando se encuentran regulados en la norma procesal, estos no sean innecesarios.

2.3. Bases filosóficas

En el proceso de investigación, es esencial adoptar una perspectiva "cosmofísica", que fusiona la filosofía del investigador con la exploración científica de la realidad. Esto implica considerar aspectos filosóficos, gnoseológicos, epistemológicos y lógicos para entender y estructurar adecuadamente el trabajo de investigación. Para empezar, se necesita un fundamento gnoseológico que identifique el estado actual del conocimiento sobre el tema a estudiar. Esto ayuda a legitimar los aportes de la investigación y asegura que estén en consonancia con el conocimiento existente.

El fundamento epistemológico proporciona la base teórica para comprender el conocimiento científico que se investigará. Los resultados de la investigación deben apoyarse en un sólido respaldo teórico y contribuir al avance del conocimiento sobre el tema.

Durante el proceso de investigación, surgen conceptos, ideas y teorías que reflejan la realidad única del investigador. Esto influye en la estructura de la investigación y en la forma en que se interpretan los resultados.

Finalmente, el fundamento lógico implica aplicar la lógica para garantizar la validez y coherencia de la investigación y sus resultados. Esto asegura que las conclusiones sean sólidas y científicamente válidas.

En conclusión, considerar estos aspectos filosóficos, gnoseológicos, epistemológicos y lógicos es fundamental para realizar una investigación de

calidad y validez. Estos elementos ayudan a comprender la realidad investigada y a estructurar el trabajo de manera coherente y lógica.

2.3. Definición de términos básicos.

- **Conciliación**

Proceso en el que las partes involucradas en conflicto recurren a un tercero imparcial para facilitar la comunicación y ayudarles a hallar una solución consensuada a sus disputas.

- **Conciliación extrajudicial**

Institución que ofrece a las partes involucradas en un conflicto la oportunidad de resolver sus diferencias de manera consensuada y eficiente, con la asistencia de un conciliador neutral. Proporciona una alternativa efectiva a los procedimientos judiciales tradicionales y promueve la resolución pacífica de disputas en la sociedad.

- **Principio de Celeridad procesal**

Implica reducir los tiempos de espera entre la presentación de una demanda y la emisión de una sentencia final por parte del juez.

- **Principio de economía procesal**

Promueve que se agilice el proceso judicial, a fin de reducir costos y hacer que el acceso a la justicia sea más accesible para todas las personas.

- **Extrajudicial**

Acciones que se llevan a cabo fuera del ámbito formal de un tribunal o juzgado, por preferencias personales o por obligación establecida por un instrumento normativo.

- **Proceso judicial**

Abarca todas las etapas desde que se presenta la demanda inicial hasta la que se emite la sentencia final por parte del juez. A lo largo de este proceso, se siguen una serie de pasos y procedimientos establecidos por la ley.

- **Obligatorio**

Exigencia, requerimiento o deber que se espera que el ciudadano cumpla, ya sea por mandato de la ley, las normas sociales o las autoridades.

- **Resolución judicial**

Decisiones tomadas por los órganos jurisdiccionales pueden adoptar diversas formas, mientras que los decretos son decisiones administrativas o procedurales que no requieren de una fundamentación extensa, los autos y las sentencias son decisiones que requieren de una debida fundamentación, siendo decisiones finales que resuelven el fondo del litigio.

- **Proceso sin dilaciones indebidas**

Este derecho tiene como finalidad asegurar que los procedimientos judiciales se desarrollen de manera oportuna y eficiente, respetando los derechos de las partes involucradas y evitando dilaciones injustificadas que puedan afectar la justicia y la equidad del proceso.

- **Dilación**

Se refiere al no cumplimiento de plazos establecidos, lo que puede causar retrasos injustificados en la resolución de controversias legales y afectar negativamente la eficacia del sistema judicial.

2.4. Hipótesis de investigación.

2.5.1. Hipótesis general.

- SI, se regula la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos ENTONCES se logrará la celeridad y economía procesal en Huacho, 2022.

2.5.2. Hipótesis específicas.

- SI se regula la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de aumento de alimentos ENTONCES se logrará la celeridad y economía procesal en Huacho, 2022.
- SI se regula la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de exoneración de alimentos ENTONCES se logrará la celeridad y economía procesal en Huacho 2022.

2.5.3. Operacionalización de las variables.

Título	Variables	Definición		Dimensiones	Indicadores	ITEMS	UNIDAD DE ANALISIS	INST. DE RECOLECCIÓN DE DATOS
		Conceptual	Operacional					
Propuesta de regulación de conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos para la lograr la celeridad y economía procesal. Huacho, 2022.	Variable X: Conciliación extrajudicial obligatoria de alimentos	Mecanismo obligatorio alternativo para la solución de conflictos, en materia de alimentos y otros a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.	Se utilizará como instrumento la encuesta aplicada a la muestra seleccionada	Alimentos	Padre no brinda alimentos Padre brinda alimentos insuficientes	1 -2	UNIDAD DE ANALISIS	INST. DE RECOLECCIÓN DE DATOS
				Aumento	Necesidades aumentan Las posibilidades se incrementan	3 -4		
				Exoneración	Cumple mayoría de edad El obligado pone en peligro su subsistencia	5 -6		
				Reducción	Posibilidades disminuyen Tiene otras obligaciones	7 -8		
				Prorrateo	Los beneficiados iguales perciben sumas diferentes	9 -10		
	Variable Y: Celeridad y economía procesal	Principios del derecho procesal que le otorgan la dinámica necesaria y que se manifiesta en el tiempo, gasto y esfuerzo	Se utilizará como instrumento la encuesta aplicada a la muestra seleccionada	Sin dilaciones indebidas	Tiempo razonable Perjuicio por demora	11 -12	Conciliadores extrajudiciales de Centros de Conciliación	Cuestionario
					Demora en celebración o conclusión etapas procesales	13 - 14		
				Tiempo	Tiempo corto	15 - 17		
				Trabajo	Actividad reducida			
				Dinero	Menor costo posible			

CAPÍTULO III: METODOLÓGIA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de investigación

Aplicada: Al ser una investigación de tipo aplicada o práctica, se espera que los resultados obtenidos no solo contribuyan al conocimiento teórico en el campo del derecho, sino que también tengan aplicaciones prácticas directas en la solución de conflictos reales en el sistema legal. Esto implica que las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación podrían tener un impacto significativo en la regulación y aplicación de la exoneración de alimentos, con el objetivo de mejorar la eficiencia y la efectividad del proceso legal relacionado.

3.1.2. Nivel de investigación

Descriptiva - explicativa: Busca proporcionar una descripción detallada y precisa de los elementos que componen los temas de estudio, sirviendo como base para investigaciones futuras o para informar la toma de decisiones en el ámbito del mismo.

3.1.3. Diseño de investigación.

No experimental-transversal: Implica una recopilación de información que se fundamenta en la observación o interacción con los conciliadores extrajudiciales en su entorno natural, sin manipulación experimental. De igual manera, es transversal dado que se obtendrá información de los conciliadores extrajudiciales en un momento determinado, sin seguimiento a lo largo del tiempo.

3.1.4. Enfoque de investigación.

Cuantitativo: Debido a que se prestará especial atención al valor de la cantidad de respuestas obtenidas de la muestra en relación con los criterios para la exoneración automática de los alimentos. Esto implica analizar cuántos participantes están de acuerdo o en desacuerdo con los criterios propuestos, así como identificar cualquier variabilidad en las respuestas proporcionadas.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Se conforma por 36 conciliadores extrajudiciales los cuales son el conjunto completo de individuos que cumplen con los criterios de inclusión definidos para este estudio en particular. Los criterios de inclusión podrían incluir aspectos como la ubicación geográfica (en este caso, Huacho), el rol ocupacional (conciliadores extrajudiciales), y posiblemente otros criterios específicos relevantes.

3.2.2. La muestra

Para determinarla, es esencial comprender el concepto de muestra estadísticamente como un sub-conjunto de expedientes o sujetos seleccionados de una población más amplia. El objetivo de utilizar muestras es rescatar características de toda la población, por lo que es crucial que la muestra sea representativa de tal. En este caso, se utilizará el método de muestreo por conveniencia, el cual se fundamenta en seleccionar los

individuos con disponibilidad en el momento de la investigación. En el contexto específico, se planea trabajar con una muestra de 36 conciliadores extrajudiciales de la ciudad de Huacho.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnicas a emplear

Se han definido dos técnicas específicas para recopilar información:

Lectura analítica: Esto implica identificar y analizar los conceptos clave, las ideas principales y secundarias, así como cualquier otro detalle relevante que pueda contribuir al entendimiento profundo del contenido de los documentos.

Encuesta: A través de un cuestionario estructurado, se obtendrá información sobre las percepciones, actitudes, creencias y opiniones de los participantes en relación con el tema de estudio.

3.3.2. Descripción de los instrumentos

En cuanto a la encuesta, se empleará una herramienta conocida como cuestionario. Este se armará en función de la variable y dimensión específica que se desea investigar. Consistirá en una serie de preguntas diseñadas con alternativas dicotómicas

3.4. Técnicas para el procesamiento de información

En este estudio, se ha establecido que el análisis de los datos recopilados se llevará a cabo usando la estadística básica. Para realizar este análisis, se utilizará el software Excel como herramienta principal. En este proceso, los datos obtenidos en el trabajo de campo serán ingresados en Excel, donde el software generará automáticamente las tablas y gráficos pertinentes que ayudarán a comprender y visualizar los resultados.

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS

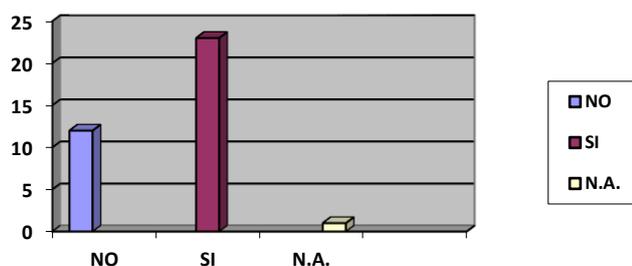
4.1. Análisis de resultados.

Tabla 1. Padre no brinde alimentos.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio: ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?	a) NO	12	33,3%
	b) SI	23	63,9%
	c) N.A.	01	2,8%
TOTAL		36	100%

Fuente: Encuesta a través del aplicativo Google Forms en el año 2022, diciembre.

Figura 1. Padre no brinde alimentos.



Anotación: Autoría de los investigadores.

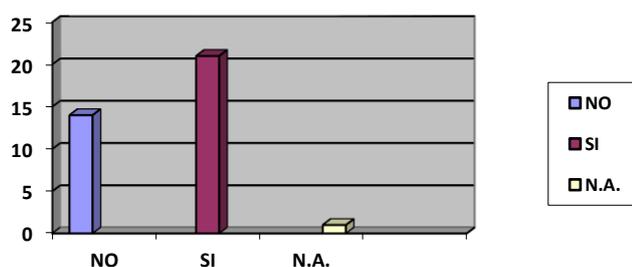
Interpretación de los autores: Con relación a la interrogante acerca de si, se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal, de 36 individuos, el 63,9% responde SI; siendo que el 33,3% responde NO y el 2,8% responde N.A., exponiendo que los encuestados por mayoría opinan afirmativamente.

Tabla 2. Padre no brinde alimentos suficientes.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio: ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos suficientes a su hijo, se recurra a la conciliación de forma obligatoria y única para lograr la celeridad y economía procesal?	a) NO	14	38,9%
	b) SI	21	58,3%
	c) N.A.	01	2,8%
TOTAL		36	100%

Fuente: Encuesta a través del aplicativo Google Forms en el año 2022, diciembre.

Figura 2. Padre no brinde alimentos suficientes.



Anotación: Autoría de los investigadores.

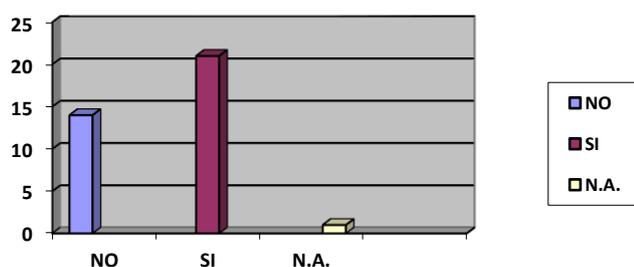
Interpretación de los autores: Con relación a la interrogante acerca de si, se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos suficientes a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal, de 36 individuos, el 58,3% responde SI; siendo que el 38,9% responde NO y el 2,8% responde N.A., exponiendo que los encuestados por mayoría opinan afirmativamente.

Tabla 3. Aumento de pensión alimenticia por aumento de necesidades.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio: ¿se debe regular que en caso se pretenda el aumento de la pensión de alimentos debido a que las necesidades del alimentista aumentaron, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?	a) NO	14	38,9%
	b) SI	21	58,3%
	c) N.A.	01	2,8%
TOTAL		36	100%

Fuente: Encuesta a través del aplicativo Google Forms en el año 2022, diciembre.

Figura 3. Aumento de pensión alimenticia por aumento de necesidades.



Anotación: Autoría de los investigadores.

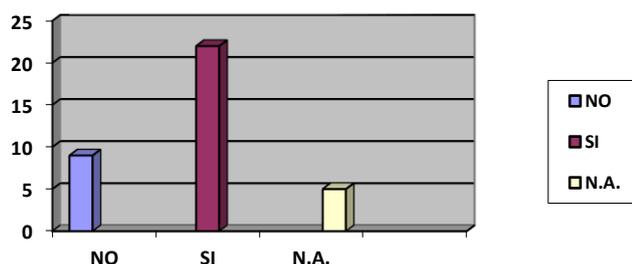
Interpretación de los autores: Con relación a la interrogante acerca de si, se debe regular que en caso se pretenda el aumento de la pensión de alimentos debido a que las necesidades del alimentista aumentaron, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal, de 36 individuos, el 58,3% responde SI; siendo que el 38,9% responde NO y el 2,8% responde N.A., exponiendo que los encuestados por mayoría opinan afirmativamente.

Tabla 4. Aumento de pensión alimenticia por incremento de posibilidades del demandado.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
A su criterio: ¿se debe regular que en caso se pretenda el aumento de la pensión de alimentos debido a que las posibilidades del demandado se han incrementado, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?	a) NO	09	25%
	b) SI	22	61,1%
	c) N.A.	05	13,9%
TOTAL		36	100%

Fuente: Encuesta a través del aplicativo Google Forms en el año 2022, diciembre.

Figura 4. Aumento de pensión alimenticia por incremento de posibilidades del demandado.



Anotación: Autoría de los investigadores.

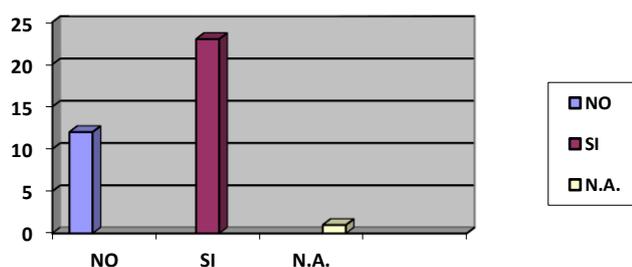
Interpretación de los autores: Con relación a la interrogante acerca de si, se debe regular que en caso se pretenda el aumento de la pensión de alimentos debido a que las posibilidades del demandado se han incrementado, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal, de 36 individuos, el 61,1% responde SI; siendo que el 25% responde NO y el 13,9% responde N.A., exponiendo que los encuestados por mayoría opinan afirmativamente.

Tabla 5. Exoneración de alimentos por mayoría de edad.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Para usted, ¿se debe regular que en caso de exoneración de alimentos por que el alimentista cumpla la mayoría de edad, se tenga que recurrir a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?	a) NO	12	33,3%
	b) SI	23	63,9%
	c) N.A.	01	2,8%
TOTAL		36	100%

Fuente: Encuesta a través del aplicativo Google Forms en el año 2022, diciembre.

Figura 5. Exoneración de alimentos por mayoría de edad.



Anotación: Autoría de los investigadores.

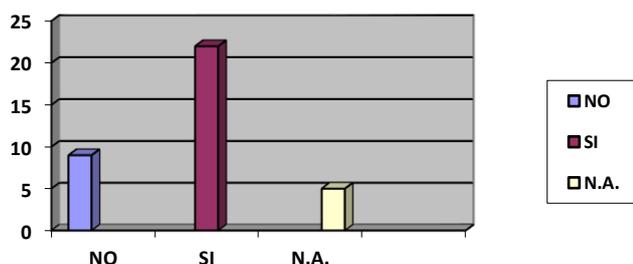
Interpretación de los autores: Con relación a la interrogante acerca de si, se debe regular que en caso de exoneración de alimentos por que el alimentista cumpla la mayoría de edad, se tenga que recurrir a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal, de 36 individuos, el 63,9% responde SI; siendo que el 33,3% responde NO y el 2,8% responde N.A., exponiendo que los encuestados por mayoría opinan afirmativamente.

Tabla 6. Exoneración de alimentos por peligro de subsistencia del obligado.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Para usted, ¿se debe regular que en caso de exoneración de alimentos ya que el obligado pone en peligro su propia subsistencia, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?	a) NO	09	25%
	b) SI	22	61,1%
	c) N.A.	05	13,9%
TOTAL		36	100%

Fuente: Encuesta a través del aplicativo Google Forms en el año 2022, diciembre.

Figura 6. Exoneración de alimentos por peligro de subsistencia del obligado.



Anotación: Autoría de los investigadores.

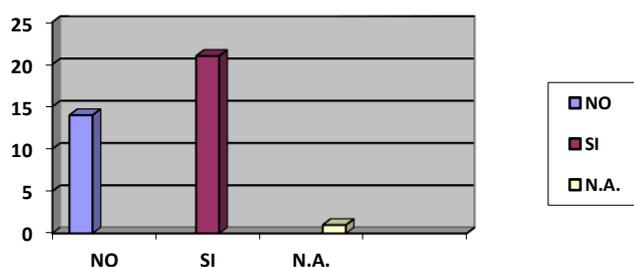
Interpretación de los autores: Con relación a la interrogante acerca de si, se debe regular que en caso de exoneración de alimentos ya que el obligado pone en peligro su propia subsistencia, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal, de 36 individuos, el 61,1% responde SI; siendo que el 25% responde NO y el 13,9% responde N.A., exponiendo que los encuestados por mayoría opinan afirmativamente.

Tabla 7. Reducción de alimentos por disminución de posibilidades del obligado.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Para usted, ¿se debe regular que en caso de reducción de alimentos ya que las posibilidades del obligado han disminuido, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?	a) NO	14	38,9%
	b) SI	21	58,3%
	c) N.A.	01	2,8%
TOTAL		36	100%

Fuente: Encuesta a través del aplicativo Google Forms en el año 2022, diciembre.

Figura 7. Reducción de alimentos por disminución de posibilidades del obligado.



Anotación: Autoría de los investigadores.

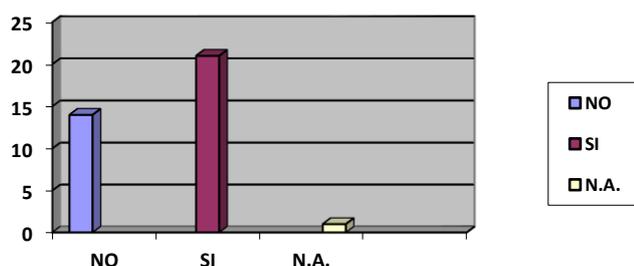
Interpretación de los autores: Con relación a la interrogante acerca de si, se debe regular que en caso de reducción de alimentos ya que las posibilidades del obligado han disminuido, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal, de 36 individuos, el 58,3% responde SI; siendo que el 38,9% responde NO y el 2,8% responde N.A., demostrando que los encuestados por mayoría opinan afirmativamente.

Tabla 8. Reducción de alimentos porque el obligado tiene obligaciones similares.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Para usted, ¿se debe regular que en caso de reducción de alimentos ya que el obligado tiene otras obligaciones similares, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?	a) NO	14	38,9%
	b) SI	21	58,3%
	c) N.A.	01	2,8%
TOTAL		36	100%

Fuente: Encuesta a través del aplicativo Google Forms en el año 2022, diciembre.

Figura 8. Reducción de alimentos porque el obligado tiene obligaciones similares.



Anotación: Autoría de los investigadores.

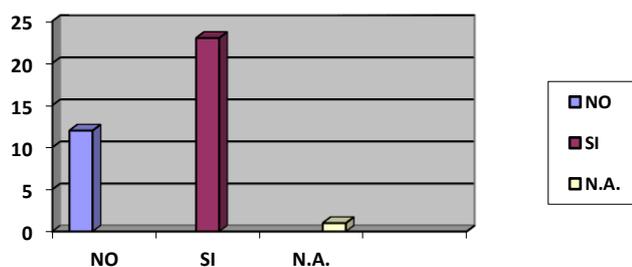
Interpretación de los autores: Con relación a la interrogante acerca de si, se debe regular que en caso de reducción de alimentos ya que el obligado tiene otras obligaciones similares, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal, de 36 individuos, el 58,3% responde SI; siendo que el 38,9% responde NO y el 2,8% responde N.A., demostrando que los encuestados por mayoría opinan afirmativamente.

Tabla 9. Prorrateo de alimentos.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Para usted, ¿se debe regular que, en caso de prorrateo de alimentos, pues el obligado tiene otras obligaciones similares, con montos distintos, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?	a) NO	12	33,3%
	b) SI	23	63,9%
	c) N.A.	01	2,8%
TOTAL		36	100%

Fuente: Encuesta a través del aplicativo Google Forms en el año 2022, diciembre.

Figura 9. Prorrateo de alimentos.



Anotación: Autoría de los investigadores.

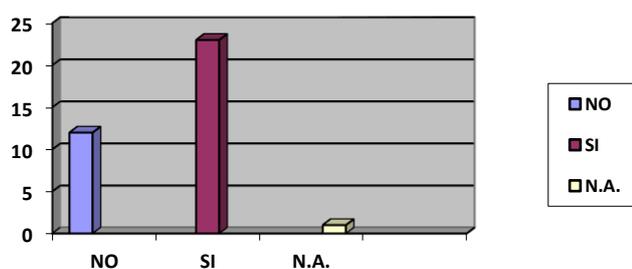
Interpretación de los autores: Con relación a la interrogante acerca de si, se debe regular que, en caso de prorrateo de alimentos, pues el obligado tiene otras obligaciones similares, con montos distintos, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal, de 36 individuos, el 63,9% responde SI; siendo que el 33,3% responde NO y el 2,8% responde N.A., exponiendo que los encuestados por mayoría opinan afirmativamente.

Tabla 10. Finalidad de conseguir tiempo razonable y sin dilaciones indebidas.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para lograr una respuesta en un tiempo razonable, sin dilaciones indebidas?	a) NO	12	33,3%
	b) SI	23	63,9%
	c) N.A.	01	2,8%
TOTAL		36	100%

Fuente: Encuesta a través del aplicativo Google Forms en el año 2022, diciembre.

Figura 10. Finalidad de conseguir tiempo razonable y sin dilaciones indebidas.



Anotación: Autoría de los investigadores.

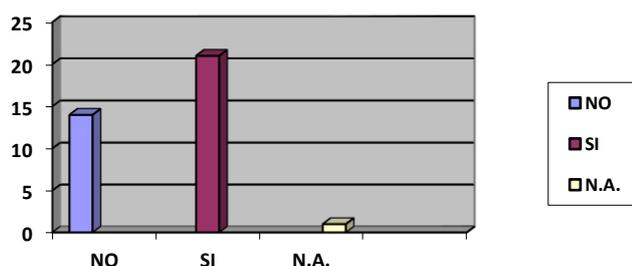
Interpretación de los autores: Con relación a la interrogante acerca de si, se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para lograr una respuesta en un tiempo razonable, sin dilaciones indebidas, de 36 individuos, el 63,9% responde SI; siendo que el 33,3% responde NO y el 2,8% responde N.A., exponiendo que los encuestados por mayoría opinan afirmativamente.

Tabla 11. Evitar perjuicio en la demora del proceso.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para evitar perjuicio en la demora del proceso?	a) NO	14	38,9%
	b) SI	21	58,3%
	c) N.A.	01	2,8%
TOTAL		36	100%

Fuente: Encuesta a través del aplicativo Google Forms en el año 2022, diciembre.

Figura 11. Evitar perjuicio en la demora del proceso.



Anotación: Autoría de los investigadores.

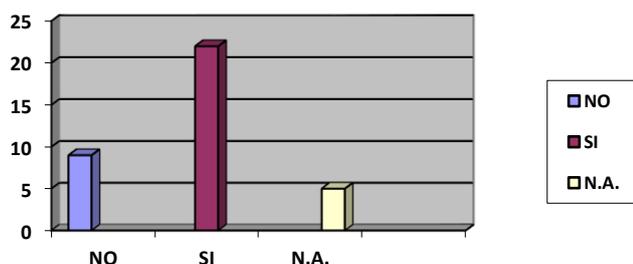
Interpretación de los autores: Con relación a la interrogante acerca de si, se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para evitar perjuicio en la demora del proceso, de 36 individuos, el 58,3% responde SI; siendo que el 38,9% responde NO y el 2,8% responde N.A., demostrando que los encuestados por mayoría opinan afirmativamente.

Tabla 12. Evitar dilaciones indebidas en la celebración de etapas procesales.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para evitar las dilaciones indebidas en la demora en la celebración de las etapas procesales?	a) NO	09	25%
	b) SI	22	61,1%
	c) N.A.	05	13,9%
TOTAL		36	100%

Fuente: Encuesta a través del aplicativo Google Forms en el año 2022, diciembre.

Figura 12. Evitar dilaciones indebidas en la celebración de etapas procesales.



Anotación: Autoría de los investigadores.

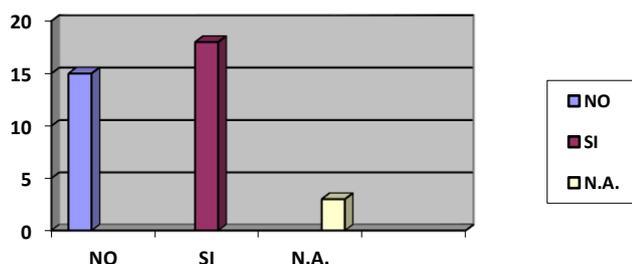
Interpretación de los autores: Con relación a la interrogante acerca de si, se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para evitar las dilaciones indebidas en la demora en la celebración de las etapas procesales, de 36 individuos, el 61,1% responde SI; siendo que el 25% responde NO y el 13,9% responde N.A., demostrando que los encuestados por mayoría opinan afirmativamente.

Tabla 13. Evitar demora en la conclusión de las etapas procesales.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para evitar la demora en la conclusión de las etapas procesales?	a) NO	15	41,7%
	b) SI	18	50%
	c) N.A.	03	8,3%
TOTAL		36	100%

Fuente: Encuesta a través del aplicativo Google Forms en el año 2022, diciembre.

Figura 13. Evitar demora en la conclusión de las etapas procesales.



Anotación: Autoría de los investigadores.

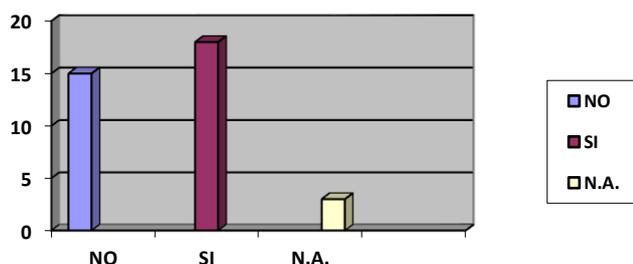
Interpretación de los autores: Con relación a la interrogante acerca de si, se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para evitar la demora en la conclusión de las etapas procesales, de 36 individuos, el 50% responde SI; siendo que el 41,7% responde NO y el 8,3% responde N.A., exponiendo que los encuestados por ligera mayoría opinan afirmativamente.

Tabla 14. Realizar actos procesales en un tiempo corto.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para que los actos procesales se realicen en un tiempo corto?	a) NO	15	41,7%
	b) SI	18	50%
	c) N.A.	03	8,3%
TOTAL		36	100%

Fuente: Encuesta a través del aplicativo Google Forms en el año 2022, diciembre.

Figura 14. Realizar actos procesales en un tiempo corto.



Anotación: Autoría de los investigadores.

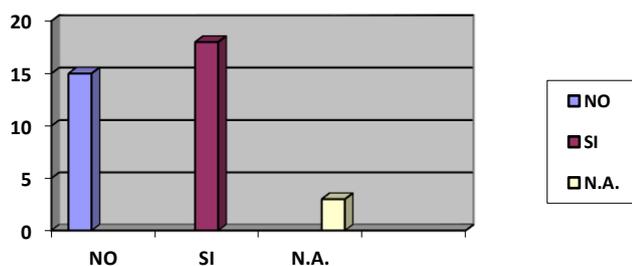
Interpretación de los autores: Con relación a la interrogante acerca de si, se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para que los actos procesales se realicen en un tiempo corto, de 36 individuos, el 50% responde SI; siendo que el 41,7% responde NO y el 8,3% responde N.A., demostrando que los encuestados por ligera mayoría opinan afirmativamente.

Tabla 15. Reducción de la actividad procesal.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para que la actividad procesal sea reducida?	a) NO	15	41,7%
	b) SI	18	50%
	c) N.A.	03	8,3%
TOTAL		36	100%

Fuente: Encuesta a través del aplicativo Google Forms en el año 2022, diciembre.

Figura 15. Reducción de la actividad procesal.



Anotación: Autoría de los investigadores.

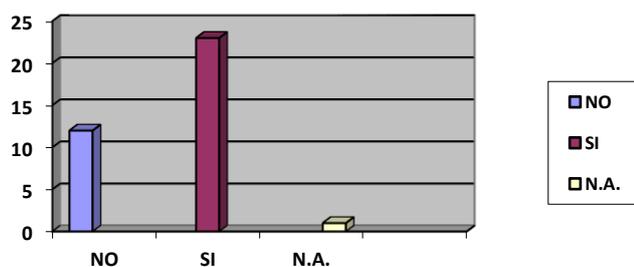
Interpretación de los autores: Con relación a la interrogante acerca de si, se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para que la actividad procesal sea reducida, de 36 individuos, el 50% responde SI; siendo que el 41,7% responde NO y el 8,3% responde N.A., demostrando que los encuestados por ligera mayoría opinan afirmativamente.

Tabla 16. Disminuir el costo procesal.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para que el costo procesal sea en menor posible?	a) NO	12	33,3%
	b) SI	23	63,9%
	c) N.A.	01	2,8%
TOTAL		36	100%

Fuente: Encuesta a través del aplicativo Google Forms en el año 2022, diciembre

Figura 16. Disminuir el costo procesal.



Anotación: Autoría de los investigadores.

Interpretación de los autores: Con relación a la interrogante acerca de si, se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para que el costo procesal sea en menor posible, de 36 individuos, el 63,9% responde SI; siendo que el 33,3% responde NO y el 2,8% responde N.A., exponiendo que los encuestados por mayoría opinan afirmativamente.

4.2. Contrastación de hipótesis.

En esta sección, procederemos a comparar las hipótesis generales y específicas, tomando en cuenta tanto los fundamentos teóricos como los datos obtenidos a partir del cuestionario administrado a los profesionales del ámbito jurídico.

Iniciaremos tratando a la hipótesis general: SI, se regula la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos ENTONCES se logrará la celeridad y economía procesal, misma que se confirmó con el resultado obtenido a través del uso y aplicación del formulario de preguntas a un total de 36 abogados especialistas en derecho de familia y pertenecen a la orden del CAH y, para lo cual la mayoría de ellos considera que cuando el obligado no cumpla su obligación alimentaria al darse la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria, se logrará un proceso célere y economía procesal; siendo que, el 63,9% exponen que SI y además, se valida también, con la literatura existente y los hallazgos obtenidos a través de la investigación realizada por **Lozada (2017)**, el cual afirma que la conciliación se posiciona como un método cada vez más relevante para asegurar el acceso al sistema judicial, agilizar e impulsar a que los ciudadanos participen en la resolución de conflictos, fomentar la armonía social y aliviar la carga de trabajo en los tribunales.

Continuamos, tratando a la primer hipótesis específica: SI se regula la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de aumento de alimentos ENTONCES se logrará la celeridad y economía procesal, misma que se confirma con los datos recabados a través del uso del formulario de preguntas aplicado a un total de 36 abogados, considerando que estos pertenecen a la orden del CAH, es así que 58,3% consideran que cuando se pretenda el aumento de alimentos de darse la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria, se logrará un proceso célere y con una disminución de gastos procesales, esto concuerda con la literatura existente y los hallazgos obtenidos a través de la

investigación realizada por **Gonzales y otra (2021)** concluyeron que la conciliación extrajudicial podría ser un instrumento eficaz para minimizar la recarga de trabajo en casos de solicitudes de aumento de alimentos. Esto garantizaría una protección adecuada para los intereses de las partes involucradas, al tiempo que se respeta la celeridad y economía del proceso legal para la persona obligada a pagar alimentos. Además, esta medida podría significar un ahorro significativo en términos de tiempo y recursos económicos. Por esta razón, se planteó la propuesta de modificar el procedimiento para incluir la conciliación extrajudicial como una etapa inicial en los casos de aumento de alimentos.

Por último, trataremos la hipótesis específica número dos la cual indica: SI se regula la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de exoneración de alimentos ENTONCES se logrará la celeridad y economía procesal, misma que se confirma con los datos obtenidos mediante el uso del formulario de preguntas a un total de 36 abogados pertenecientes a la orden del CAH, del cual el 63,9% tiene como respuesta que en caso de exoneración de alimentos de darse la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria se logrará un proceso célere y con una disminución de gastos procesales, concordándose con lo mencionado por **Rojas (2017)** propone una manera de hacer más simple el procedimiento para dejar de pagar alimentos, el cual se daría mediante la conciliación extrajudicial obligatoria. En esencia, esto implica que únicamente la persona que está legalmente obligada a proporcionar alimentos estaría requerida a hacerlo hasta que el beneficiario cumpla 28 años de edad, a menos que se demuestre que el beneficiario sufre de una discapacidad que lo imposibilite para valerse por sí mismo físicamente o mentalmente.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Discusión de resultados.

Cuando se concluyó la investigación, se obtuvieron datos que serán categorizados. Estos datos fueron recopilados mediante el formulario de preguntas realizado a individuos de profesión abogados afiliados al CAH, en el cual se pudo recopilar su opinión acerca de la propuesta de regulación de conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos para lograr la celeridad y economía procesal; Por lo tanto, es fundamental contrastar nuestros hallazgos con los estudios anteriores presentados en el apartado correspondiente.

Un primer resultante es que el 61,1% de los profesionales legales afirman que en materia de alimentos se debe regular la conciliación extrajudicial a fin de evitar las dilaciones indebidas en la demora en la celebración de las etapas procesales, mismo que concuerda con la visión general de las fuentes doctrinales, un resultado que también ha sido corroborado por **Herrera y otros (2018)** el cual arribo al resultado que la conciliación debe ser requisito previo para presentar una demanda judicial, pues con este se lograría la rápida resolución de conflictos, minimizar la carga en los juzgados y se promovería la eficiencia en el proceso legal. Esto, a su vez, contribuye a evitar demoras y retrasos innecesarios en los actos procesales.

El 61,1% de los encuestados considera que en caso se pretenda el aumento de la pensión de alimentos debido a que las posibilidades del demandado se han incrementado, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal, todo esto se concuerda con lo resuelto por **Gonzales y otra (2021)** concluyeron que la conciliación extrajudicial podría ser un instrumento eficaz para

minimizar la recarga de trabajo en casos de solicitudes de aumento de alimentos. Esto garantizaría una protección adecuada para los intereses de las partes involucradas, al tiempo que se respeta la celeridad y economía del proceso legal para la persona obligada a pagar alimentos. Además, esta medida podría significar un ahorro significativo en términos de tiempo y recursos económicos. Por esta razón, se planteó la propuesta de modificar el procedimiento para incluir la conciliación extrajudicial como una etapa inicial en los casos de aumento de alimentos.

Finalmente, otro de los resultantes obtenidos expone que 61,1% de los operadores jurídicos encuestados afirmaron que en caso de exoneración de alimentos ya que el obligado pone en peligro su propia subsistencia, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal, concordante con lo obtenido por **Rojas (2017)** el cual propone una manera de hacer más simple el procedimiento para dejar de pagar alimentos, el cual se daría mediante la conciliación extrajudicial obligatoria. En esencia, esto implica que únicamente la persona que está legalmente obligada a proporcionar alimentos estaría requerida a hacerlo hasta que el beneficiario cumpla 28 años de edad, a menos que se demuestre que el beneficiario sufre de una discapacidad que lo imposibilite para valerse por sí mismo físicamente o mentalmente.

CAPÍTULO VI:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.

Después de revisar a profundidad las diversas fuentes de indagación requeridas como respaldo de la importancia del presente trabajo de investigación, llegamos a las conclusiones posteriores:

1. Se concluye que debe regularse la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos ya que esto traerá como consecuencia celeridad y economía procesal, concordándose con el 63,9% que muestra su respuesta afirmativa a dicha propuesta; además, se puede observar que la fundamentación doctrinal coincide en este sentido.
2. Se concluye que debe regularse la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de aumento de alimentos ya que esto traerá como consecuencia celeridad y economía procesal, puesto que el resultante recogido expone que 58,3% de los operadores jurídicos menciona la existencia de tal relación, existiendo un respaldo de fuentes doctrinales.
3. Se concluye que debe regularse la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de exoneración de alimentos ya que esto traerá como consecuencia celeridad y economía procesal, puesto que el resultante obtenido expone que el 63,9% de operadores jurídicos menciona reconoce una conexión entre ambos hechos, coligiéndose con la literatura y la doctrina que responden en el mismo sentido.
4. Se concluye que se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para evitar las dilaciones indebidas en la demora en la celebración de las etapas procesales, concordándose con el 61,1% que expone su respuesta afirmativa con lo mencionado, y existiendo también un respaldo de fuentes doctrinales.

5. Se concluye que se debe regular que en caso se pretenda el aumento de la pensión de alimentos, específicamente porque la posibilidad del demandado se ha incrementado, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal, concordándose con el 61,1% que expone su respuesta afirmativa con lo mencionado, y existiendo también un respaldo de fuentes doctrinales.

6.2. Recomendaciones.

Se brindarán recomendaciones teniendo en consideración las conclusiones anteriormente expuestas:

1. Se recomienda la regulación obligatoria de la conciliación extrajudicial en casos de alimentos, con la finalidad de lograr celeridad y economía procesal.
2. Se recomienda implementar mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto real de la conciliación extrajudicial en términos de celeridad y economía procesal. Evaluar periódicamente el desempeño y la eficacia del proceso facilitará ajustes y mejoras continuas a fin de lograr su obligatoriedad.
3. Se recomienda asegurar que todas las partes involucradas tengan acceso a asesoría legal durante el proceso de conciliación es fundamental. Esto ayuda a equilibrar el poder entre las partes, garantiza que sus derechos estén protegidos y contribuye a la legitimidad del proceso.
4. Se recomienda proporcionar capacitación adecuada a los conciliadores es esencial para garantizar que estén bien preparados para manejar casos sensibles como los relacionados con alimentos. La formación debería incluir habilidades de comunicación, resolución de conflictos y comprensión profunda de la normativa aplicable.

5. Se recomienda a las universidades y facultades de derecho a estimular el debate y la difusión del tema de estudio entre sus estudiantes, centrándose especialmente en la propuesta que se ha planteado sobre regulación de conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos para lograr la celeridad y economía procesal.

CAPÍTULO VII:

FUENTES DE INFORMACIÓN

7.1. Fuentes Bibliográficas

Código Civil. (25 de 07 de 1984). Promulgado Decreto Legislativo N°295. Lima:
Diario Oficial El Peruano.

Cornejo (1970). Derecho de Familia Tomo I. Editorial Lima.

Ledesma (2009). Comentarios al Código Procesal Civil. Gaceta Jurídica Tomo I-
Edición.

Ledesma (1996). La Conciliación. Temas del proceso civil. Tomo I. Editorial
Legrima S.R.L.

Monroy (1996). Introducción al Derecho Procesal. Ed. Temis. Edición. Bogotá
Colombia.

Monroy (2009). Teoría General del Proceso. Biblioteca de derecho procesal. Ed.
Communitas. III Edición Lima.

Obando (2016). Principios de intermediación, concentración, economía y celeridad
procesal. Código procesal civil comentado por los mejores especialistas.
Tomo I. Gaceta Jurídica. Lima.

Rioja (2009). El Proceso Civil. Editorial Adrus SRL. Arequipa.

Valderrama Mendoza, S. (2002) Pasos para elaborar proyectos de investigación
científica, Quinta reimpresión. Lima: Editorial San Marcos

Varsi (2012). Tratado de derecho de familia. Derecho familiar patrimonial Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar. Tomo III. Primera edición. Lima

7.2. Fuentes Electrónicas

Gonzales y otra (2021). Tesis titulada: La conciliación extrajudicial obligatoria como reductor de la carga procesal en los procesos de alimentos. Para obtener el grado título de abogado. Universidad César Vallejo. Lima. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64941>

Herrera y otros (2018). tesis El agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en la interposición de procesos monitorios. Para optar al Grado de doctor. Universidad Complutense De Madrid. Recuperado de: <http://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/3157/Resumen.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Lozada (2017). Tesis: Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014. Para optar la maestría en derecho con énfasis en derecho privado. Universidad del Rosario. Tomado de: <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12920/LosadaPosada-NidiaAzucena-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rojas (2017). Tesis para el título de abogado. La conciliación extrajudicial obligatoria realizado por los centros de conciliación y su aporte eficiente al descongestionamiento procesal en la provincia de Huancavelica-2014. Universidad Nacional De Huancavelica. Recuperado de:

<https://repositorio.unh.edu.pe/items/bff083cb-6002-41eb-abea-758fa7b3c719>

EXP. N.º 1816-2003-HC/TC. Lima. Emiliano Cipriano Copacati Arizaga.

Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/01816-2003-HC.html>

7.3. Fuentes hemerográficas

Manresa (1980). Ley de enjuiciamiento civil. Tomo III. Revista de Legislación.

ANEXOS



ANEXO 1.

Instrumento de recolección de datos

PROPUESTA DE REGULACIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL OBLIGATORIA EN MATERIA DE ALIMENTOS PARA LOGRAR LA CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCESAL (HUACHO, 2022)

Estimado encuestado, para contestar el breve cuestionario que tiene a la vista debe tener en cuenta lo siguiente:

En el presente estudio se propone establecer la propuesta de regulación de conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos para lograr la celeridad y economía procesal; siendo que durante el desarrollo investigativo del tema surgieron diversas inquietudes académicas que nos gustaría nos ayude a aclarar, expresando de antemano nuestro elevado agradecimiento.

-
- 1. A su criterio:** ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?
 - a) NO
 - b) SI
 - c) N.A.

 - 2. A su criterio:** ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos suficientes a su hijo, se recurra a la conciliación de forma obligatoria y única para lograr la celeridad y economía procesal?
 - a) NO
 - b) SI

c) N.A.

3. A su criterio: ¿se debe regular que en caso se pretenda el aumento de la pensión de alimentos debido a que las necesidades del alimentista aumentaron, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?

a) NO

b) SI

c) N.A.

4. A su criterio: ¿se debe regular que en caso se pretenda el aumento de la pensión de alimentos debido a que las posibilidades del demandado se han incrementado, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?

a) NO

b) SI

c) N.A.

5. Para usted, ¿se debe regular que en caso de exoneración de alimentos por que el alimentista cumpla la mayoría de edad, se tenga que recurrir a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?

a) NO

b) SI

c) N.A.

6. Para usted, ¿se debe regular que en caso de exoneración de alimentos ya que el obligado pone en peligro su propia subsistencia, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?

a) NO

b) SI

c) N.A.

7. Para usted, ¿se debe regular que en caso de reducción de alimentos ya que las posibilidades del obligado han disminuido, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?

a) NO

b) SI

c) N.A.

8. Para usted, ¿se debe regular que en caso de reducción de alimentos ya que el obligado tiene otras obligaciones similares, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?

a) NO

b) SI

c) N.A.

9. Para usted, ¿se debe regular que, en caso de prorrogo de alimentos, pues el obligado tiene otras obligaciones similares, con montos distintos, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?

a) NO

b) SI

c) N.A.

10. Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para lograr una respuesta en un tiempo razonable, sin dilaciones indebidas?

a) NO

b) SI

c) N.A.

11. Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para evitar perjuicio en la demora del proceso?

a) NO

b) SI

c) N.A.

12. Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para evitar las dilaciones indebidas en la demora en la celebración de las etapas procesales?

a) NO

b) SI

c) N.A.

13. Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para evitar la demora en la conclusión de las etapas procesales?

a) NO

b) SI

c) N.A.

14. Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para que los actos procesales se realicen en un tiempo corto?

a) NO

b) SI

c) N.A.

15. Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para que la actividad procesal sea reducida?

- a) NO
- b) SI
- c) N.A.

16. Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para que el costo procesal sea en menor posible?

- a) NO
- b) SI
- c) N.A.

¡Muchas gracias!

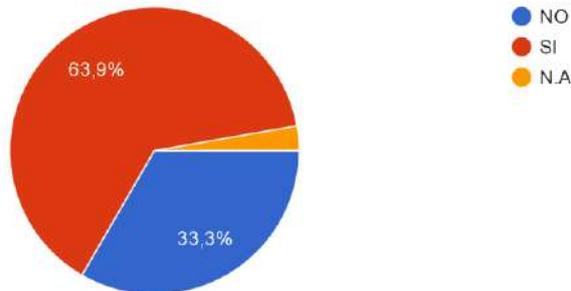
ANEXO 2.- Matriz de consistencia.

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES
<p>Propuesta de regulación de conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos para la lograr la celeridad y economía procesal. Huacho. 2022</p>	<p>Problema General: ¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos logrará la celeridad y economía procesal en Huacho, 2022?</p> <p>Problemas específicos ¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de aumento de alimentos logrará la celeridad y economía procesal en Huacho, 2022?</p> <p>¿La regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de exoneración de alimentos logrará la celeridad y economía procesal en Huacho 2022?</p>	<p>Objetivo General:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar que la regulación de conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos logrará la celeridad y economía procesal, Huacho. 2022. <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer que la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de aumento de alimentos logrará la celeridad y economía procesal en Huacho 2022. • Determinar que la regulación de la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de exoneración de alimentos logrará la celeridad y economía procesal en Huacho 2022 	<p>Hipótesis General:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SI, se regula la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos ENTONCES se logrará la celeridad y economía procesal en Huacho, 2022. <p>Hipótesis específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • SI se regula la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de aumento de alimentos ENTONCES se logrará la celeridad y economía procesal en Huacho, 2022 • SI se regula la conciliación extrajudicial obligatoria en materia de exoneración de alimentos ENTONCES se logrará la celeridad y economía procesal en Huacho 2022 	<p>Independiente Conciliación extrajudicial obligatoria en materia de alimentos.</p> <p>Dependiente Celeridad y economía procesal</p>

ANEXO 3.- Resultados de Google Forms.

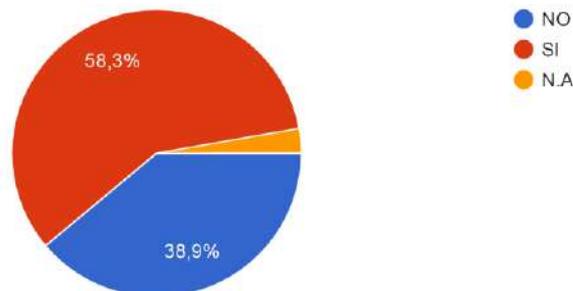
1. A su criterio: ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?

36 respuestas



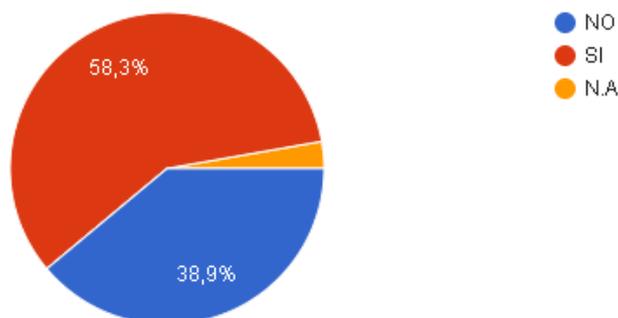
2. A su criterio: ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos suficientes a su hijo, se recurra a la conciliación de forma obligatoria y única para lograr la celeridad y economía procesal?

36 respuestas



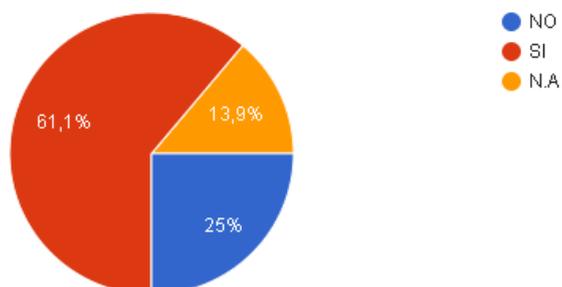
3. A su criterio: ¿se debe regular que en caso se pretenda el aumento de la pensión de alimentos debido a que las necesidades del alimentista aumentaron, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?

36 respuestas



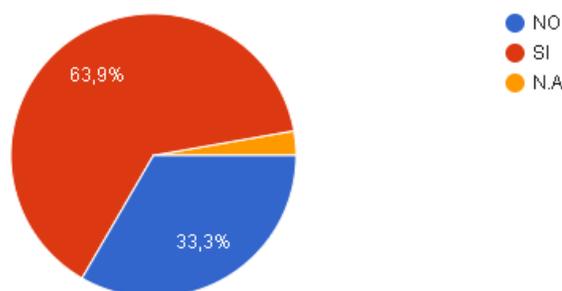
4. A su criterio: ¿se debe regular que en caso se pretenda el aumento de la pensión de alimentos debido a que las posibilidades del demandado se han incrementado, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?

36 respuestas



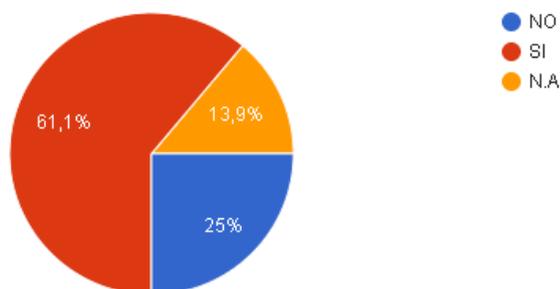
5. Para usted, ¿se debe regular que en caso de exoneración de alimentos por que el alimentista cumpla la mayoría de edad, se tenga que recurrir a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?

36 respuestas



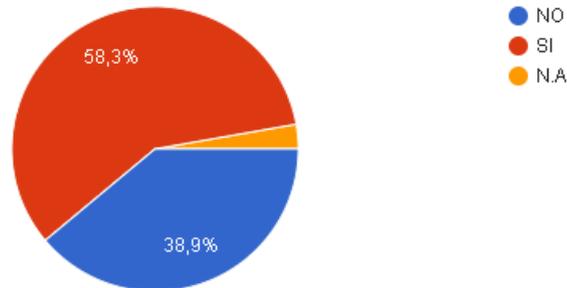
6. Para usted, ¿se debe regular que en caso de exoneración de alimentos ya que el obligado pone en peligro su propia subsistencia, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?

36 respuestas



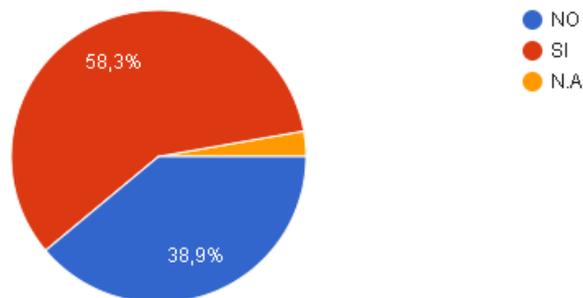
7. Para usted, ¿se debe regular que en caso de reducción de alimentos ya que las posibilidades del obligado han disminuido, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?

36 respuestas



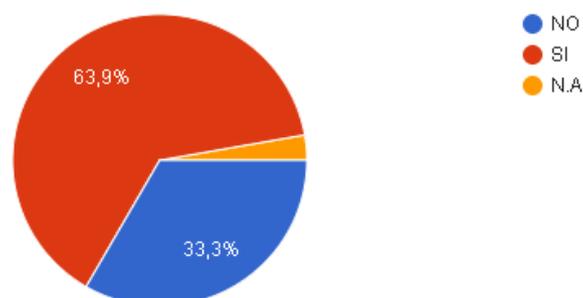
8. Para usted, ¿se debe regular que en caso de reducción de alimentos ya que el obligado tiene otras obligaciones similares, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?

36 respuestas



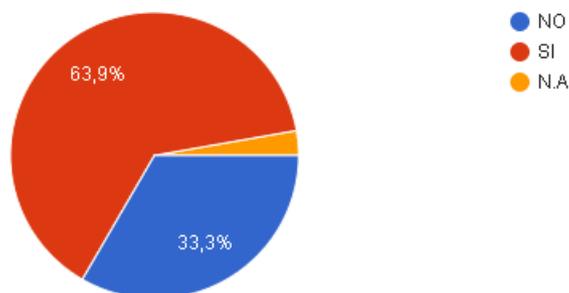
9. Para usted, ¿se debe regular que, en caso de prorrateo de alimentos, pues el obligado tiene otras obligaciones similares, con montos distintos, se recurra a la conciliación obligatoria para lograr la celeridad y economía procesal?

36 respuestas



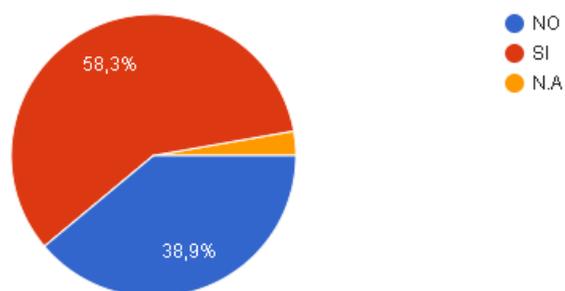
10. Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para lograr una respuesta en un tiempo razonable, sin dilaciones indebidas?

36 respuestas



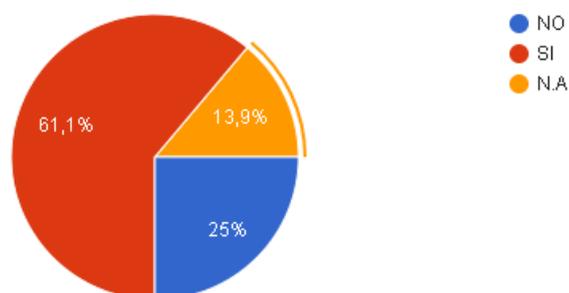
11. Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para evitar perjuicio en la demora del proceso?

36 respuestas



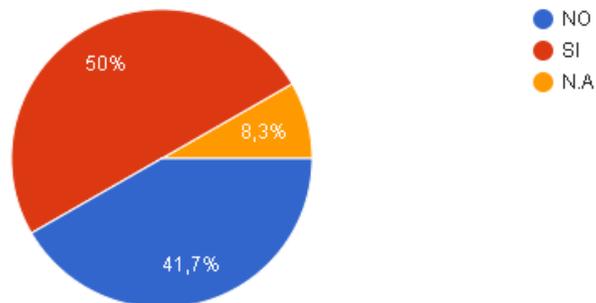
12. Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para evitar las dilaciones indebidas en la demora en la celebración de las etapas procesales?

36 respuestas



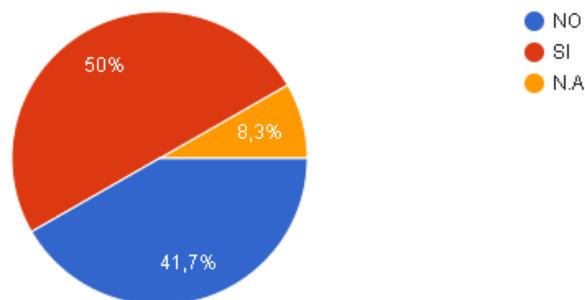
13. Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para evitar la demora en la conclusión de las etapas procesales?

36 respuestas



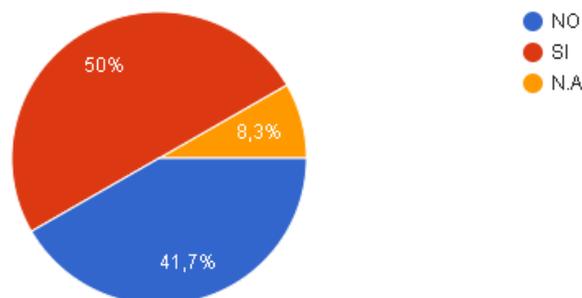
14. Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para que los actos procesales se realicen en un tiempo corto?

36 respuestas



15. Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para que la actividad procesal sea reducida?

36 respuestas



16. Para usted, ¿se debe regular que en caso el padre no brinde los alimentos a su hijo, se recurra a la conciliación de manera obligatoria para que el costo procesal sea en menor posible?

36 respuestas

